



*Juzgado Tercero De Familia del Circuito  
Neiva, Huila*

Neiva, Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

|            |                      |
|------------|----------------------|
| PROCESO    | ACCIÓN DE TUTELA     |
| ACCIONANTE | LEONEL REYES ALMARIO |
| DEMANDADO  | UNIDAD DE VICTIMAS   |
| RADICADO   | 2020-00243           |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y cumplidos los requisitos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, para ante la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Neiva, concédase el recurso de impugnación oportunamente interpuesto contra el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial, por el accionado.

Así, según lo previsto en el artículo 32 *ibídem*, para efectos del recurso y por secretaría, envíese toda la actuación original a dicha Corporación, previa notificación a las partes por el medio más expedito.

Déjense las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

